BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2do MIEMBRO

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

SAN JUAN DE MIRAFLORES
MUNICIPALIDAD

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS[1]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-MDSJM/CS

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACION DE PISTAS; EN EL (LA) AVENIDA 1, PUEBLO JOVEN SAN ANTONIO DE PADUA I Y II ETAPA, ZONA MARIA AUXILIADORA DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES" – CUI: 2615442

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 2° MIEMBRO

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
.....
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
.....
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
.....
2° MIEMBRO

SAN JUAN DE MIRAFLORES MUNICIPALIDAD

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante
• *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
• *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante
• *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
• *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
• *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. *La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).*
2. *Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
3. *Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
4. *Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 2° MIEMBRO

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 2° MIEMBRO

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
RUC N°	:	20131378204
Domicilio legal	:	Av. Belisario Suarez N° 1075 – San Juan de Miraflores – Lima
Teléfono:	:	01-276-6716
Correo electrónico:	:	logistica01mdsjm@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra **RENOVACION DE PISTAS; EN EL (LA) AVENIDA 1, PUEBLO JOVEN SAN ANTONIO DE PADUA I Y II ETAPA, ZONA MARIA AUXILIADORA DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES" – CUI: 2615442.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a **S/ 472,377.09 (Cuatrocientos setenta y dos Mil Trescientos setenta y siete con 09/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

Valor Referencial (VR)	Límites[5]	
	Inferior	Superior
S/ 472,377.09 Incluye IGV	**S/ 425,139.39 Incluye IGV**	**S/ 519,614.79 Incluye IGV**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	**Formato N° 02 de fecha 04 de Marzo del 2024.**

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	**RG N°005-2024-GDU/MDSJM del 23/01/2024**
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	**NO CORRESPONDE**
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	**NO CORRESPONDE**

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS.

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 30 (treinta) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	**Caja de la Entidad Av. Belisario Suarez N° 1075 – Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.**
Recoger en	:	**Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial sito Av. Belisario Suarez N° 1075 – 4to. piso, Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.**
Costo de bases	:	**Impresa: S/ 10.00 soles**

Costo del expediente técnico	:	**Impreso: S/ 200.00 soles** **Digital: S/ 10.00 soles**

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en el SEACE el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal
- 2024.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de los Gobiernos Locales.
- Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Modificatoria el Decreto Legislativo 1444
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF,
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Administrativo General.
- Directivas y opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 2° MIEMBRO

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo Nº 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo Nº 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 2° MIEMBRO

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[8].

b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11).**

[8] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso[9].
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[10] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[11]. **(Anexo N°12)**
j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP[12].
k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios[13].

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

---

[9] Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

[10] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[11] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[12] Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

[13] La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[14].
s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

[14] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:

a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[15].*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 2° MIEMBRO

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, EN AV. BELISARIO SUAREZ N° 1075- SAN JUAN DE MIRAFLORES** en el horario de **8:00 am a 04:00 pm.**

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será **EN VALORIZACION UNICA.**

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del*

[15] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"[16]. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce.

2.6. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

SAN JUAN DE MIRAFLORES MUNICIPALIDAD

[16] Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

"RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) LA AVENIDA 1, PUEBLO JOVEN SAN ANTONIO DE PADUA I Y II ETAPA, ZONA MARIA AUXILIADORA DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI: 2615442"

San Juan De Miraflores – Lima - PERÚ

Febrero - 2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

"RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) LA AVENIDA 1, PUEBLO JOVEN SAN ANTONIO DE PADUA I Y II ETAPA, ZONA MARIA AUXILIADORA DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" - CUI 2615442"

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Ejecución de la Obra correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: **"RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) LA AVENIDA 1, PUEBLO JOVEN SAN ANTONIO DE PADUA I Y II ETAPA, ZONA MARIA AUXILIADORA DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI N° 2615442".**

2. ÁREA QUE EJECUTA

Subgerencia de proyectos de inversión y obras públicas de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Considerando que el citado proyecto forma parte de los proyectos de Gestión de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores para el presente año, la municipalidad requiere continuar con la fase de inversión, ejecutando la Obra correspondiente, de conformidad con el Expediente Técnico aprobado; ejecución que se llevará a cabo de acuerdo con la normatividad vigente y con los lineamientos establecidos por la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores.

4. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Gerencial N° 005-2024-GDU/MDSJM, de fecha 23 de enero del 2024, se aprueba el Expediente Técnico modificado correspondiente al Proyecto de Inversión denominado **RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) LA AVENIDA 1, PUEBLO JOVEN SAN ANTONIO DE PADUA I Y II ETAPA, ZONA MARIA AUXILIADORA DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI: 2615442**; cuyo presupuesto ha sido elaborado con costos al mes de noviembre 2023.

5. DEFINICIONES

- ✓ Cuando en el presente documento se mencione la palabra 'Ley', sin especificarla, se entenderá que se está haciendo referencia directa al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, vigente a la fecha.
- ✓ Bajo el mismo concepto, la mención al término 'Reglamento' se entenderá como referida al Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, vigente a la fecha.
- ✓ La mención a las siglas 'OSCE', hace referencia al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- ✓ El término 'EL POSTOR', hace referencia a la persona, natural o jurídica, que, legalmente capacitada, participa en el procedimiento de selección para la contratación del presente servicio, desde el momento en que presenta su oferta.
- ✓ La mención al término 'EL CONTRATISTA', hace referencia a la persona, natural o

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 2° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES GERENCIA DE DESARROLLO URBANO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS V°B°

jurídica, o al consorcio, que haya suscrito el contrato de ejecución de obra que se regirá a través de los presentes requerimientos Técnicos, Bases y Contrato.

- ✓ La expresión 'TERMINO DE REFERENCIA' o 'TDR' hace referencia directa al presente documento.
- ✓ El término 'LA ENTIDAD', hace referencia directa a la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores – Lima.
- ✓ El término 'COORDINADOR' hace referencia al profesional de LA ENTIDAD que tendrá a su cargo el control y la administración del contrato a ser suscrito.
- ✓ El término 'LA SUPERVISIÓN', hace referencia directa al equipo profesional que LA ENTIDAD ha contratado y que tendrá a su cargo la supervisión, control y conformidad técnica de la obra a ser ejecutada.
- ✓ Las siglas RNE, hacen referencia al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ La referencia a las sigas 'INVIERTE.pe' entiéndase efectuada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

7.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar los servicios de persona natural, persona jurídica o consorcio, a quien se le denominará EL CONTRATISTA, con amplia experiencia en la ejecución de obras de edificación; a fin de que ejecute para LA ENTIDAD la integridad de la obra correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: **"RENOVACION DE PISTA; EN EL(LA) LA AVENIDA 1, PUEBLO JOVEN SAN ANTONIO DE PADUA I Y IIETAPA, ZONA MARIA AUXILIADORA DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI: 2615442".**

EL CONTRATISTA desarrollará sus servicios de manera eficaz, eficiente y oportuna, en concordancia con el Expediente Técnico aprobado y con todos aquellos documentos técnicos y legales que resulten aplicables a la contratación.

7.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Ejecución integral de la obra indicada, de conformidad con los alcances técnicos y presupuestales establecidos en el Expediente Técnico, hasta su conformidad técnica y recepción, sin observaciones.
b. Suministro e instalación del mobiliario y equipamiento definido en el Expediente Técnico, hasta la puesta en funcionamiento y según las especificaciones técnicas descritas en el Expediente Técnico, hasta su conformidad técnica y recepción sin observaciones. (*De corresponder)

7. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento; modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG
- Directivas y Bases Estándar del OSCE.
- Decreto Legislativo N° 1439, crea el Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento
- Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado -TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 2° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES GERENCIA DE DESARROLLO URBANO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS V°B°

- Ley N° 16053, Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros.
- Ley N° 28858, Ley Complementaria a la Ley del Ejercicio Profesional de Arquitectos y de Ingenieros y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE
- Código Civil.

9. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

A la firma de contrato, el contratista debe entregar un plan de seguridad y salud según la normativa vigente.

10. GESTION DE RIESGO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

A. Los riesgos identificados y analizados, se clasificaron en 4 aspectos: Sociales y políticos (SP), Operacional y/o Técnico (OT), Regulatorios (REG) y Tecnológicos (TEC). Los cuales se refieren a lo siguiente:

- Sociales y políticos: Referida a todo factor que afecte a las modificaciones de diseños y cronogramas ya sea por parte del profesional, solicitud del beneficiario o factores externos.
  - El caso con mayor probabilidad de ocurrencia es la del cambio o rotación del personal encargado del proyecto.
- Operacional /o Técnico: Referida a modificaciones de diseños por errores técnicos generándose reprocesos y demoras por parte del profesional.
  - El caso con mayor probabilidad seria por el desconocimiento de las condiciones geológicas del lugar del proyecto, la falta de juicio u omisión, generándose accidentes o daños a terceros.
- Regulatorios: Referida a la norma que debe de cumplir el proyecto.
  - El caso con mayor impacto sería el cambio de la normatividad vigente que generara modificaciones en el proyecto.
- Tecnológicos: Referida a errores informáticos y uso de software obsoletos.
  - Existe moderada probabilidad de perdida de base de datos por daños eléctricos.

El plan de respuesta para cada aspecto es el siguiente:

- Sociales y políticos: Realizar socializaciones de avances del proyecto y actividades pendientes que permitan ubicar y aclarar dudas.
- Operacional y/o Técnico: Se puede evitar desde el origen, obteniendo más información que permitan aclarar dudas y dar solución a posibles problemas futuros
- Regulatorios: Para evitarlo se debe realizar una socialización con los integrantes del PIP para que haya un aporte de ideas y puedan encontrarse fallas, es importante que todos conozcan el reglamento y puedan aportar ideas para el mejoramiento del diseño.
- Tecnológicos: Promover el uso e Invertir en capacitación e innovación tecnológica, todo para mejorar y optimizar procesos de elaboración del proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

11. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

11.1. PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD

El objetivo del procedimiento de adjudicación a convocarse, es la selección y contratación de una persona, natural o jurídica o consorcio, que asumirá la responsabilidad de llevar a cabo la ejecución de la Obra que se describe en el Expediente Técnico aprobado y en los presentes TDR, correspondiente al Proyecto de Inversión (PI) viable denominado: **"RENOVACION DE PISTA: EN**

EL(LA) LA AVENIDA 1, PUEBLO JOVEN SAN ANTONIO DE PADUA I Y II ETAPA, ZONA MARIA AUXILIADORA DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI: 2615442".

Sobre la base de lo señalado, tanto el procedimiento de adjudicación, como el de contratación y ejecución, corresponderán al de una **OBRA**, según la definición contenida en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y en ese contexto, durante el proceso de adjudicación, contratación y ejecución contractual, se aplicarán, en general, las normas pertinentes a dicho tipo de contrato.

11.2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se convoca a **SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS.**

11.3. MODALIDAD DE EJECUCION

La modalidad de ejecución será por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA.**

11.4. FORMULA DE REAJUSTE

El reajuste automático de precios será aplicable solamente a las valorizaciones de obra en moneda nacional y se efectuará según el sistema de fórmulas polinómicas.

El reajuste de precios se efectuará mediante aplicación de las fórmulas polinómicas precisadas en el Expediente Técnico, conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 011-79 VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, o las normas legales que lo sustituyan, conforme a lo establecido en el Artículo 195° del REGLAMENTO. El valor de los Reajustes estará incluido en los Pagos a Cuenta.

Conforme a lo señalado en el numeral 38.3 del Art. 38 del RLCE los pagos se sujetan al reajuste por aplicación de la fórmula polinómica señalada. De haberse solicitado Adelanto Directo, este será amortizado con las valorizaciones efectuadas durante la ejecución de la obra.

$$VR = \left[V_o\left(\frac{I_r}{I_o}\right)\right] - \left[\left(\frac{A}{MC}\right) \times V_o \frac{(I_r - I_a)}{(I_a)}\right] - \left[\left(\frac{A}{MC}\right) V_o\right]$$

Donde:

VR Monto de Valorización reajustada.
V_o Monto de la Valorización Mensual correspondiente al periodo de servicio o del entregable correspondiente a "Fecha Base".
I_r Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional a la fecha de valorización.
I_o Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional al mes de la fecha base.
I_a Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional a la fecha del pago del adelanto.
A Adelanto en Efectivo entregado.

MC
Monto del Contrato Original.

El contratista deberá calcular y consignar en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Para este efecto se considerará como "Fecha Base" la fecha del Valor Referencial de las Bases Integradas.

12. UBICACIÓN DEL PROYECTO

La ejecución será Específicamente en:

Distrito : SAN JUAN DE MIRAFLORES
Provincia : LIMA
Región : LIMA

Lugar: Av. 1, Pueblo Joven San Antonio de Padua I y II etapa, Zona María Auxiliadora, San Juan De Miraflores.

13. REQUISITOS DEL POSTOR

Los requisitos mínimos, indicados a continuación, serán de cumplimiento obligatorio:

GENERALES:

- Para la Ejecución de Obra, se requiere contratar los servicios de una Persona Natural y/o Jurídica, relacionada al rubro convocado.
- El Postor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el Capítulo de Ejecutores de Obra.
- El Postor no deberá tener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por lo antes expuesto, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- El Postor deberá acreditar su experiencia en Obras Similares a la convocada.
- El Postor, podrá participar en forma individual o en consorcio, debiendo acreditar su representación de la siguiente manera:

REQUISITOS:

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de Consorcio, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscriben la promesa, según corresponda.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.
- La Promesa de Consorcio, debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

ACREDITACIÓN:

- Tratándose de Persona Jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por Registros Públicos.
- En caso de Persona Natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por Registros Públicos.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.

13.1. CONDICION DE LA OFERTA

El postor deberá de consignar en su oferta lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 1° MIEMBRO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 2° MIEMBRO

- El Postor deberá consignar en su Oferta que, el precio de la misma ha sido calculado de acuerdo al expediente técnico aprobado consignando el número de documento y fecha de determinación del valor referencial.
- El Postor deberá consignar en su Oferta tanto el monto como el porcentaje de gastos generales fijos, variables, gasto general total y utilidad.

13.2. OTRAS CONSIDERACIONES

El participante, para el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente convocatoria deberá tener presente lo siguiente:

- Durante la ejecución de la obra, el contratista deber coordinar directamente con el Supervisor o Inspector de la obra.

13.3. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, la Entidad ha considerado que los consorcios deben cumplir las siguientes condiciones:

- El número máximo de consorciados es de 2 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado será de 30%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

13.4. DOMICILIO LEGAL DEL CONTRATISTA

En caso EL CONTRATISTA acredite domicilio legal fuera de la ciudad de Lima, este se obligará, durante la vigencia del contrato, a acreditar domicilio postal conocido en la ciudad de Lima, a fin de que reciba la documentación contractual oficial que LA ENTIDAD requiera cursarle.

EL CONTRATISTA deberá comunicar a LA ENTIDAD, y mantener activa durante toda la vigencia del contrato, una dirección de correo electrónico. Por el solo hecho de presentar su propuesta EL CONTRATISTA autorizará a LA ENTIDAD a efectuarle notificaciones a través de dicho correo electrónico; siendo de su exclusiva responsabilidad realizar la verificación diaria de las notificaciones que LA ENTIDAD pudiera hacerle llegar a dicha cuenta, debiendo confirmar la recepción del correo, en el plazo de ley[1].

13.5. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá acreditar, a la firma del contrato, que cuenta con siguiente lista de equipos:

Nro.	RECURSO	UNIDAD	CANTIDAD
01	CORTADORA DE CONCRETO 14"	UND	1
02	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 145-165 HP 2,000 gl	UND	1
03	CAMION VOLQUETE 15 m3	UND	1
04	FRESADORA DE PAVIMENTOS S65HP	UND	1
05	COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM	UND	1
06	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP 10-12 ton	UND	1
07	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 81-100HP 5.5-20 ton	UND	1
08	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	UND	1
09	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 HP 2.5 yd3	UND	1
10	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP	UND	1

[1] *Numeral 20.4 del Art. 20° del TUO de la Ley del Procedimiento*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 2° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES GERENCIA DE DESARROLLO URBANO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS V°B°

11	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	UND	1
12	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.4"	UND	1
13	MOTONIVELADORA DE 130-135 HP	UND	1
14	CAMION IMPRIMADOR DE 2000 gl	UND	1
15	ESTACION TOTAL CON TRIPODE Y PRISMA	UND	1

La Maquinaria y Equipos que emplee el Contratista en la ejecución de la obra, deberán encontrarse en óptimas condiciones de operación y de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal (e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. La cantidad indicada en la lista, no es limitativa, el Contratista podrá incrementarla y/u optimizarla en caso de que el avance de la obra así lo requiera.

Se precisa que La Maquinaria y los equipos mínimos se podrán acreditar con copia simple de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la Maquinaria y Equipo requerido.

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán transportarse a obra de manera oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del supervisor.

Las pérdidas o daños causados a los equipos y/o maquinarias, durante la ejecución de la Obra, corren por cuenta del Contratista.

Si el supervisor demuestra que los equipos o maquinarias son insuficientes inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias por su cuenta y costo.

14. MATERIAL LOGISTICO Y RECURSOS HUMANOS

El contratista se comprometerá en su oferta que realizará todos los trabajos utilizando sus propios recursos y se proveerá del personal, equipos, materiales, herramientas y suministros necesarios para poder cumplir con el objeto de la convocatoria. El contratista debe proponer equipo de profesionales que a su juicio sea idóneo, con experiencia acreditada fehacientemente en el rubro o especialidad. La presentación de la oferta implica la aceptación del contratista de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación de la ejecución de la obra en la parte técnica de acuerdo al expediente técnico. Todo el personal ofertado por el contratista, deberá permanecer obligatoriamente en la zona para su dedicación exclusiva por el tiempo y oportunidad hasta la culminación del proyecto.

Es importante señalar que los postores deberán tener en consideración los precios establecidos para la elaboración del expediente técnico, de la misma forma con el fin de garantizar el financiamiento de la obra se señala que, los limites para los precios ofertados respecto a los precios referenciales por partida deben estar en relación directa con el porcentaje establecido en el numeral 28.2 del Art. 28 de la Ley de contrataciones del Estado; asimismo debemos precisar que, los precios de la mano de obra establecidos en el expediente técnico se han realizado de acuerdo a la tabla salarial CAPECO y de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), por lo que es necesario que en la oferta económica que presenten los postores debe respetarse el monto establecido en el expediente técnico en cuanto a la mano de obra ofertada.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
V°B°

ya que estos están contemplados de acuerdo a lo estipulado en las Leyes Sociales que disponen el otorgamiento de beneficios sociales y bonificaciones que tienen derecho los trabajadores del rubro de construcción civil.

14.1. PERSONAL CLAVE

La denominación de los cargos que conforman el PERSONAL CLAVE de EL CONTRATISTA, así como las responsabilidades básicas que asumirán, son los siguientes:

- **RESIDENTE DE OBRA**
  Ingeniero Civil; con experiencia de treinta y seis 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras similares.
- **ESPECIALISTA AMBIENTAL**
  Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales; con experiencia de dieciocho 18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en la ejecución de obras en general.

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO
Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo; con experiencia de veinticuatro 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en la ejecución de obras en general.

<u>Acreditación</u>:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Cabe señalar que la acreditación de la habilidad de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio efectivo de su participación en la ejecución de la prestación, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero, y no en un momento anterior.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES DEL PERSONAL CLAVE

Son las establecidas en la Ficha de Homologación (Según Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA). Las mismas que deberán ser cumplidas por el mencionado personal clave durante la ejecución del contrato.

14.2. CONSIDERACIONES

✓ Los gastos que ocasione la participación de profesionales especialistas, personal técnico de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 2° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES GERENCIA DE DESARROLLO URBANO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS V°B°

apoyo (asistentes, digitadores, dibujantes, administrativos, secretaria, etc.) y otros recursos humanos que se requieran y amerite para cumplir con el contrato, se considerarán incluidos por EL POSTOR al momento de presentar su propuesta.

- ✓ Los documentos para la acreditación del personal clave y apoyo deberán ser presentados como requisito para la suscripción del contrato (formación académica y experiencia profesional).
- ✓ La Colegiatura y la Habilidad profesional deberán acreditarse al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. Deberá mantenerse hábil durante la ejecución de la obra.
- ✓ El plazo de participación del Personal clave, así como el Personal de Apoyo Profesional, estará distribuido durante el periodo que dure la ejecución de la obra, debiendo EL CONTRATISTA presentar el Cronograma de Participación de cada uno de los mencionados profesionales en el periodo de ejecución de la obra. Dicho cronograma será presentado en la fecha de inicio de la obra.

14.3. SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DE EL CONTRATISTA

La sustitución del personal acreditado debe acogerse acorde a la normativa vigente.

Excepcionalmente, y de manera justificada, EL CONTRATISTA puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional establecido en las bases.

Ningún profesional reemplazante podrá participar en la ejecución de la Obra si no ha sido aceptado previa y formalmente por LA ENTIDAD. En ese entendido, EL CONTRATISTA deberá prever los tiempos necesarios para el trámite y aceptación del cambio de profesionales, a fin de que no afecte los plazos pactados para la presentación de los entregables, ya que, de incurrir en atrasos, se aplicarán las penalidades que correspondan.

En caso se identifique que alguno de los profesionales que conforman el Equipo Técnico Profesional de EL CONTRATISTA no cumple con sus funciones de manera oportuna, correcta y coherente, LA ENTIDAD podrá solicitar a EL CONTRATISTA su cambio inmediato, por un profesional con las mismas calificaciones establecidas en los presentes TDR.

15. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

15.1. ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el Expediente Técnico de Obra, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentos vigentes, los cuales están referidos a:

- ➢ Ejecución de la obra hasta su recepción sin observaciones.
- ➢ Entrega física de la obra a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.
- ➢ Liquidación de Obra.

EL CONTRATISTA, en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- ✓ Revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución, determinando si existe incompatibilidades y formular oportunamente las recomendaciones,complementaciones y/o modificaciones, así como identificar los probables presupuestos adicionales y deductivos que requiera la obra, sustentando técnicamente y normativamente.
- ✓ El contratista tomará las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión

de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra. El Postor no debe de alterar el monto asignado en el Expediente Técnico de las partidas de Seguridad y Salud en el Trabajo. con ello se garantiza la implementación de la normativa vigente.

- ✓ Entregar los Planos de replanteo de la obra o planos de post construcción, manual de operación y mantenimiento de equipos de ser el caso, dossier de calidad de materiales y pruebas y/o protocolos de instalaciones eléctricas, sanitarias, de instalación de equipos electromecánicos. Garantía de instalación de los equipos electromecánicos.
- ✓ Memoria Descriptiva Valorizada de la Obra ejecutada.
- ✓ La documentación indicada en los dos párrafos precedentes deberá ser entregada anexa a la Liquidación Final de Obra en tres copias y/o según el número de copias indicado por la Entidad.
- ✓ Ejecutar la obra de acuerdo al correcto proceso constructivo y cumpliendo el calendario de ejecución de la obra a través de la programación Gantt, CPM o diagrama de barras con el detalle de cada una de las actividades desde el inicio hasta la conclusión de la ejecución de la obra.
- ✓ Ejecutar la obra con un adecuado control físico, administrativo y financiero, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación. Ir progresivamente practicando la preliquidación de la obra, de tal manera de contar con metrados finales, paralelamente al avance de la obra. los mismos que serán presentados en la recepción de la obra, firmados por el Residente y por el Jefe de Supervisión.
- ✓ Cumplir con las normas de seguridad y medio ambiente vinculado a la presente obra. así como del personal involucrado en la misma.
- ✓ Presentar los informes de avances correspondientes. de acuerdo a lo establecido.
- ✓ Durante la etapa previa a la obra, y durante su ejecución y recepción, tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Expediente Técnico del Proyecto, así como las normas vigentes sobre la materia.
- ✓ Evidenciar oportunamente cuando surja la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, reducciones y solicitudes de ampliaciones de plazo.
- ✓ El contratista se compromete a cumplir el protocolo establecido mediante la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA o norma que la reemplace. respecto a "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- ✓ El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad. en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente ISO 14001:1996. El Postor no debe de alterar el monto asignado en el Expediente Técnico de las partidas de Mitigacion Ambiental. con ello se garantiza la implementación de la normativa vigente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

15.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

15.2.1. DE LA EJECUCION DE LA OBRA

A. PREVIAS A LA EJECUCION DE LA OBRA

- ➢ Revisión completa del Expediente Técnico (compatibilización entre presupuesto, planos y especificaciones técnicas) y realizar un recorrido de campo a la zona donde se desarrollarán los trabajos.debiendo compatibilizar entre ambos.
- ➢ Verificar la libre disponibilidad de los terrenos de las obras lineales y de las no lineales. verificación de niveles, e identificar obstáculos e interferencias visibles y detectables para la ejecución en obra, comopor ejemplo canales, postes eléctricos y telefónicos, vías asfaltadas y monumentos, debiendo comunicar la ENTIDAD mediante el correspondiente informe con las recomendaciones u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas.
- ➢ Participar en el Acto de Entrega de Terreno de la Obra.
- ➢ Verificar la existencia de permisos, autorizaciones, documentaciónnecesaria para el inicio de los trabajos, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
V°B°

- Apertura del cuaderno de obra digital. El Residente de obra conjuntamente con el supervisor y/o inspector en la fecha de entrega del terreno, aperturarán el cuaderno de obra digital, según lo establecido en la Directiva 09-2020-OSCE/CD – "LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL".

B. INICIO DE OBRA

- La programación de obra en CPM, y el calendario de avance de obra valorizado que presente el Contratista para efectos de la suscripción del contrato, debe considerar lo siguiente:
  - ✓ La programación de obra, debe obedecer y reflejar a la campana de Gauss.
  - ✓ La programación de obra CPM, debe tener una adecuada secuencia y vinculación con las partidas predecesoras, así como debe de apreciarse la ruta crítica.
  - ✓ El cronograma y calendario de avance de obra, debe estar vinculado a la programación CPM, concordantes con el adelanto para materiales y al calendario de desembolsos de la Entidad, realizado con el programa de cómputo MS-PROJECT u otro software.
- A los dos (2) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra, el contratista presentará al supervisor y/o inspector la actualización de todos los calendarios y programación de obra contractuales (cronograma de ejecución de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, de utilización de maquinaria de haber sido solicitado y programación CPM concordado) a la fecha de inicio de obra. Asimismo, presentará el calendario de participación efectiva de los profesionales de apoyo.
- EL CONTRATISTA deberá presentar a la ENTIDAD, las Pólizas de Seguro CAR y SCTR contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, al Inicio de Obra de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con vigencia y renovable hasta la recepción de la obra a satisfacción por LA ENTIDAD.

Las Pólizas y demás documentación requerida en este acápite de Seguros estarán a disposición de la entidad quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación, las cuales deben encontrarse vigente durante la vigencia del contrato de obra.

EL CONTRATISTA presentará la documentación de las Pólizas de Seguros antes del inicio del traslado de materiales a obra y/o inicio de ejecución de obra "lo que ocurra primero".

Los deducibles de las coberturas de seguros, estarán a cargo de EL CONTRATISTA

Caracteristicas de la Póliza CAR:

COBERTURA MÍNIMA	MONTO ASEGURADO
"A" Básica	Por el monto del contrato de obra.
"B" Terremoto, Temblor,Maremoto	Por el monto del contrato de obra.
"C" Avenida, Inundación,Lluvia	Por el monto del contrato de obra.
"D" Mantenimiento Simple - 2Meses	Por el monto del contrato de obra.
"E Y F" Responsabilidad Civil Incluyendo Rc Cruzada	Por el 20% del monto del contrato de obra
"G" Remoción de Escombros	Por el 10% del monto del contrato de obra.
Huelga, Motín, ConmociónCivil, Daño Malicioso y Terrorismo	Por el monto del contrato de obra.
Vibraciones y debilitamiento de Bases	Por el 10% del monto del contrato de obra.
Otras propiedades adyacentes (Sujeto al envíodel listado de propiedades adyacentes aseguradas por esta cobertura)	Por el 10% del monto del contrato de obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 2° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES GERENCIA DE DESARROLLO URBANO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES V°B°

Gastos Adicionales Por Horas Extras, Trabajo Nocturno, Trabajo En DiasFestivos, Flete Expreso	Por el 7% del monto del contrato de obra.

- EL CONTRATISTA estará obligado en un plazo de siete (7) días después de iniciada la obra, a entregar y coordinar con LA SUPERVISIÓN y LA ENTIDAD la gestión de los trámites para obtener los permisos correspondientes ante la Municipalidad y otras Entidades, debiendo cumplir con presentar toda la documentación necesaria inherente a EL CONTRATISTA, con la finalidad de cumplir con la presentación de las solicitudes de los permisos con anticipación y sean otorgados antes de la fecha programada para ejecutar los trabajos en las vías públicas.
- El Contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de EL CONTRATISTA; las que se complementarán con los aquí listados.
- A partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, EL CONTRATISTA efectuará el trazo y replanteo inicial (parcial o total) de obras del proyecto, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles. De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, las analizará a fin de determinar las causas que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de obra.
  La realización oportuna del trazo y replanteo inicial, servirá para identificar, entre otros, la necesidad de adicionales y/o reducciones de obra; los mismos que deben ser gestionados oportunamente.
- Dentro de los 5(cinco) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, el CONTRATISTA presenta al SUPERVISOR o INSPECTOR DE OBRA, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, según lo previsto en el Art. 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- EL CONTRATISTA deberá ejecutar la obra basándose en la normatividad vigente para su correcta y oportuna aplicación.

DESARROLLO DE LA OBRA

La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra deberá constar en el Cuaderno de Obra Digital, con indicación expresa del plazo total de ejecución, así como la fecha de vencimiento del mismo.

- Cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, como la inscripción, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen el cumplimiento.
- Colocar los carteles de la obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto según cantidad y modelo proporcionado por LA ENTIDAD.
  Cumplir con las medidas de mitigación de los impactos ambientales durante el período de construcción de las obras, en cumplimiento del Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de acuerdo a las normas vigentes.
- Asignar a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta.
- Las instalaciones provisionales (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, tanque de agua provisional, vestuarios, según lo establecido en el expediente técnico), deben reunir las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
  En la oficina del CONTRATISTA, debe ser visible la información que le permita desarrollar eficientemente su labor, entre otros: cronograma de obra aprobado, cronograma de avance, cronogramas valorizados y planos de avance de obra por frentes de trabajo.
- EL CONTRATISTA, deberá disponer del personal técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que se asigne a la obra y comprobar que su calificación y número sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.
- Asistir y participar en las reuniones que organice o programe LA ENTIDAD.
- EL CONTRATISTA implementará de [illegible] ciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando inmediatamente estos hechos AL SUPERVISOR. Este punto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

deberá ser considerado en los informes mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.

- De requerirse la importación de equipos y materiales, acorde con el Calendario de Adquisición de Materiales, se atenderá con prioridad, además verificar que los materiales y/o equipos sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas; no generará ampliación de plazo.
- EL CONTRATISTA debe contar con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado en el Procedimiento de Selección.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con las recomendaciones e indicaciones que señala el Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente Técnico aprobado; asimismo, durante los trabajos de movimientos de tierra deberá contrastarlo con el estudio antes señalado. Para lo cual deberá efectuar el estudio de verificación respectiva.
- Presentar oportunamente las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señala la normativa vigente, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el calendario contractual.
- De aprobarse una Ampliación de Plazo el Contratista, deberá presentar el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado, y la Programación CPM, modificando las partidas afectadas, elevando dichos documentos a EL SUPERVISOR con un informe para su aprobación dentro del plazo previsto en la normativa vigente.
  Asimismo, debe de actualizar y presentar el nuevo Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos, en concordancia con el nuevo Calendario de Avance de Obra Valorizado.
- De surgir la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor, es responsabilidad del Contratista sustentar ante el SUPERVISOR las modificaciones que hubiere.
- Cualquier error o desfase en la presentación del adicional quien asume la responsabilidad es EL CONTRATISTA, para este efecto debe tener en cuenta:
  - ✓ Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados por la SUPERVISION, teniendo en cuenta los plazos establecidos en la normatividad vigente.
  - ✓ La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.
- Los adicionales y reducciones de obra serán aprobadas mediante Resolución o documento equivalente de la Entidad Contratante, previa sustentación con los informes técnicos y legales que el caso requiera:
  - ✓ Las reducciones de obra representan una disminución del contrato principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.
  - ✓ La emisión del documento aprobatorio de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se formula la liquidación del contrato.
- Efectuar todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones técnicas y acorde a lo normado por la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores.
- Proponer la mejor opción de ejecución, métodos y procesos de construcción, dejando constancia de ello en el cuaderno de Obra. El método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.

D. CONTROL DE CALIDAD

- Cumplir en forma continua la ejecución de las obras y ceñirse a los diseños, trazos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 2° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES GERENCIA DE DESARROLLO URBANO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS V°B°

y elevaciones establecidas, de no ser el caso se rechazaran los trabajos ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.

- Se ceñirá a las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico, planos o normativa vigente. Cumpliendo con la calidad de los materiales y acabados establecidos, también deberá cumplir con la evaluación de los materiales y equipos de la obra, comprobación de los diseños de mezclas, análisis de estabilidad y en general todas las acciones que se requieran para asegurar la calidad de la obra.
- Realizar las pruebas de Control de calidad de los materiales y equipos (o presentar la certificación de ser el caso) a ser utilizados en obra. Se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes.
- Ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas (protocolos), entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el informe mensual.
- Utilizar materiales de calidad en la obra (cumplimiento de las Especificaciones Técnicas) como cemento, agregados, los aceros estructurales y de los concretos, en tal sentido los resultados finales del control deben estar dentro de los parámetros exigidos.
- Los procedimientos constructivos empleados deben ser los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del Contrato.
- Cumplir con la ejecución de la obra por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Calendario de avance Gantt de seguimiento con la línea base vigente. Estos informes serán semanales y mensuales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.
- Programar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias. Los equipos y sistemas instalados, con la debida anticipación a la Recepción de la Obra.
- Presentar que los documentos que sustenten la culminación de cada componente y/o sector de obra, una vez se haya valorizado el mismo, sin esperar la culminación de la Obra, para su revisión, verificación y aprobación mediante informe correspondiente. Al finalizar la obra se entregará toda la documentación que formará parte de la Recepción de Obra.

E. GARANTÍAS

- EL CONTRATISTA garantizará que la obra será ejecutada en forma idónea y eficiente, con el cuidado y diligencia necesarios de acuerdo a lo contenido en el expediente técnico definitivo y el respectivo contrato. Es de aplicación lo previsto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, que trata sobre la responsabilidad de EL CONTRATISTA
- Las garantías que debe otorgar EL CONTRATISTA serán mediante Carta Fianza, de conformidad con lo establecido en el Art. 148°, 149° y1 53° del Reglamento:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento, **diez (10%) por ciento** del monto contratado original, en concordancia con el artículo 149° del Reglamento.

- EL CONTRATISTA debe ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.
- En el caso que existan adeudos en el pago de la Póliza, LA SUPERVISION está en la obligación de exigir que estos sean descontados de la valorización correspondiente, verificando el descuento de los cargos que corresponden por este incumplimiento contractual.
- La garantías deberán ser emitida por empresa que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; debiendo cumplir, en estricto, con los requisitos establecidos en el segundo párrafo del Art. 33° de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 2° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES GERENCIA DE DESARROLLO URBANO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS V°B°

16. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA

El Valor Referencial del proyecto está compuesto de la siguiente manera:

VALOR REFERENCIAL DE OBRA		
Alcance	**Producto**	**Monto**
EJECUCIÓN DE OBRA	OBRA	S/. 472,377.09 (Cuatrocientos setenta y dos mil trescientos setenta y siete con 09/100 soles). El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre del 2023.
MONTO TOTAL DE OBRA		**S/ 472,377.09**

Dicho valor referencial incluye gastos generales, utilidades, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, ensayos de control de calidad y costos laborales vigentes, gastos administrativos y financieros y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra, por lo que el postor deberá consignar la incidencia porcentual de gastos generales fijos, variables, utilidad y totales que permitan verificar el monto ofertado.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

17.1. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente deque se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que LA ENTIDAD notifique a EL CONTRATISTA quien es el inspector o el supervisor de obra, según corresponda;
b) Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda.
c) Que LA ENTIDAD provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, encaso este haya sido modificado;
e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el Adelanto Directo.

17.2. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total del contrato para la ejecución de Obra es de **treinta (30) DÍAS CALENDARIOS.**

En el caso, que EL CONTRATISTA efectúe la prestación después el plazo previsto, o no hubiese levantado las observacionesen el plazo concedido por LA ENTIDAD; se le aplicará la penalidad por mora correspondiente, en concordancia con lo establecido en la normativa vigente.

Para todo lo concerniente al plazo de ejecución contractual aplica el 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, asimismo el postor deberá consignar en su oferta la programación de la obra en el plazo señalado con la indicación de la ruta crítica.

17.3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO

Las solicitudes de ampliación de plazo a cargo de EL CONTRATISTA deberán presentarse mediante el procedimiento, la formalidad y los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento.

Para estos casos se considerarán las causales, el procedimiento y los plazos establecidos en el Art.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 2° MIEMBRO

34° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Art. 197°, 198° y 199° de su Reglamento.

El Informe de análisis a efectuar por el Contratista para la ampliación de plazo como mínimo debe contener:

- ✓ Datos Generales de la obra
- ✓ Antecedentes
- ✓ Análisis
- ✓ Conclusiones
- ✓ Anexos

En Datos Generales, Se registrarán los datos de la obra: Monto, plazo de ejecución, avance logrado, monto valorizado, etc.

En Antecedentes: Detallará en orden cronológico y enumerado, los hechos generadores de la ampliación de plazo, tales como asientos del cuaderno de obra, cartas, u otros documentos relacionados. Deberá indicar la denominación, la fecha y el asunto del documento.

En Análisis: Expondrá en forma detallada su opinión técnica sobre lo solicitado por el contratista, respecto a:

a. Solicitud de ampliación de plazo firmada por el contratista o por el representante legal vigente.
b. Fecha de presentación de la solicitud (15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada).
c. Validez de las causales expuestas (debe indicar a que causal de la Norma se circunscribe).
d. Verificación de si las causales no pertenecen a un mismo periodo de tiempo, a efectos de tramitarlo independientemente de ser el caso.
e. Análisis de los asientos de cuaderno de obra (asientos de inicio y final de las circunstancias que determinan la ampliación de plazo. de considerarlo necesario, otros asientos vinculados). Debe verificar que el inicio de la circunstancia que se haya anotado en el cuaderno de obra sea dentro del plazo contractual vigente.
f. Análisis de la documentación presentada que sustenta la solicitud de ampliación de plazo.
g. Detalle de los Fundamentos de Hecho: secuencia cronológica de los hechos relacionados con la causal, cuantificación del tiempo afectado, etc.
h. Fundamentos de Derecho del Contratista: artículos de la Ley de Contrataciones del estado, artículos del Reglamento, etc.
i. Análisis de la afectación de la ruta crítica por las causales señaladas, deberá verificar que el contratista haya presentado la programación de obra CPM y el Diagrama de Gantt vigentes y la demostración de su afectación.
j. Análisis de la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo. Incluir línea de tiempo de ser necesario.
k. Demostrar que existe atraso que no es atribuible al contratista.

En Conclusiones: Detallará los resultados de su análisis, expresando:

a. Su procedencia técnica - legal
b. La cuantificación validada o la cuantificación nueva determinada

En Anexos: se detallará mediante una lista, toda la documentación que sehace mención en el informe, la misma que deberá ser adjuntada.

a. Expediente completo del contratista de su solicitud de ampliación de plazo.

La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si éstas conllevan la modificación del Calendario de Avance de Obra. No será responsabilidad del Contratista los atrasos por causas fortuitas o de fuerza mayor que se hayan suscitado de manera súbita después de la firma de contrato, debiendo presentar la situación en el anexo cuatro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES GERENCIA DE DESARROLLO URBANO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS V°B°

17.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA EN CASO DE ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo; el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad; según lo estipulado en el artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

18. ADELANTOS[2]

La Entidad no contempla el otorgamiento de adelanto alguno para la ejecución de la obra.

19. GARANTÍAS

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

20. FORMA DE PAGO – VALORIZACIONES DE OBRA

Se efectuará mediante Valorización única, a la culminación de la prestación y/o plazo establecido, con informe de conformidad de la supervisión y/o inspector de obra.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa vigente, deberá contener, como mínimo y sin ser limitativo, los siguientes aspectos:

- ✓ Carta dirigida a la máxima autoridad de LA ENTIDAD, emitida por el representante legal de EL CONTRATISTA.
- ✓ Carta de EL CONTRATISTA, mediante el cual presenta la valorización a la supervisión.
- ✓ Datos Generales de la Obra.
- ✓ Resumen de la valorización.
- ✓ Control General de Avance de Obra.
- ✓ Hoja resumen de valorización de su presupuesto que muestre claramente el avance acumulado anterior, el avance de la presente valorización, el avance acumulado actual, y el saldo por valorizar.
- ✓ Cuadros de cálculo de los coeficientes de reajuste en aplicación de la fórmula polinómica, con la documentación sustentadora (de corresponder).

[2] De conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.2 de los aspectos revisados de [illegible]

- ✓ Cuadro de cálculo de reajuste (de corresponder).
- ✓ Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra la obra, con el fin de aplicar correctamente los reajustes). (de corresponder).
- ✓ Cuadro de control de amortizaciones de los adelantos. (de corresponder).
- ✓ Deducción del reajuste que no corresponde por los adelantos (de corresponder).
- ✓ Gráficos de avance de obra programada contra obra ejecutada y la curva S.
- ✓ Hojas de metrados ejecutados de las partidas a valorizar, se sustentarán con sus respectivas planillas de metrados, protocolos (resistencia de concreto, compactación, etc.), seguridad y salud en el trabajo, puesta en marcha u otros documentos que acredite su ejecución, debiendo ser certificados por la Supervisión.
- ✓ Croquis (Dibujo del área total debidamente medida, resaltando el avance hasta la fecha), planos de terreno natural, o cualquier otro elemento gráfico que sustente el avance valorizado.
- ✓ Hoja de control de valorizaciones anteriores y de pagos efectuados por la Entidad.
- ✓ Documentos que acrediten la condición del pago que se señala en la forma de pago de las Especificaciones Técnicas de las partidas que la requieran.
- ✓ Cálculo de Penalidades a aplicar y cuadro control de las mismas, de corresponder.
- ✓ Copias de del registro del cuaderno de obra del periodo en que se valoriza.
- ✓ Copia de las cartas fianzas de Adelantos.
- ✓ Formatos ambientales y de seguridad.
- ✓ Panel fotográfico de las partidas ejecutadas. Comentado.
- ✓ Comprobante de pago.

NOTAS:

✓ Todas las hojas del expediente de valorización de obra del contratista deben estar selladas y firmadas por el Residente de Obra, Supervisor de Obra y Representante Común de la Empresa (supervisión y contratista); asimismo, el informe de la presentación de valorización de obra de la supervisión debe estar firmado por el supervisor de obra y el representante común de la empresa de supervisión de obra.

✓ Se recalca que los informes deben estar firmados además por los profesionales de la empresa contratista y supervisora que acreditaron para el perfeccionamiento del contrato según la especialidad.

✓ Todo contenido debe estar debidamente foliado. (el foliado del expediente es de atrás para adelante)

✓ PRESENTAR 02 ORIGINALES (EN ARCHIVADOR DE PALANCA TAMAÑO A4 - CADA UNO DEBE INCLUIR CD).

El plazo máximo de aprobación por el supervisor de las valorizaciones mensuales y su remisión a LA ENTIDAD, será de CINCO (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Las valorizaciones de avance de obra serán canceladas por la Entidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posteriores al periodo de valorización. Asimismo, se deberá cumplir con lo estipulado en la Directiva N°001-2022-OSCE/CD" Gestión de las Valorizaciones de Obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE"

DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES Ó METRADOS. Artículo 243 del RLCE

Si surgieran discrepancias respecto de la valorización, aprobación o no valorización de los metrados,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 2° MIEMBRO

entre el Contratista y el Supervisor y/o la Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Solo será posible iniciar un procedimiento ante la Junta de Resolución de Disputas dentro de los treinta (30) días hábiles después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado. La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

21. REQUISITOS PARA LOS PAGOS

- ✓ Informe de conformidad de la supervisión obra.
- ✓ Conformidad del servicio por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión y Obras Públicas.

22. PENALIDAD POR MORA Y OTRAS PENALIDADES

La penalidad es un castigo pecuniario aplicable a EL CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Se aplicará todas las veces en que se incurra en la falta que la justifica, hasta los topes máximos establecidos en la Ley y en el Reglamento.

Las penalidades no son condonables, es decir, no podrán ser suspendidas, anuladas o perdonadas. Serán ejecutadas en los pagos a cuenta o en la liquidación del contrato. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor EL CONTRATISTA.

Todo retraso injustificado en la entrega total de la documentación exigida en cada entregable, que exceda los plazos otorgados, se considerará como mora para efecto de la penalidad respectiva; salvo casos debidamente sustentados por EL CONTRATISTA y autorizados por LA ENTIDAD, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento[3].

Las penalidades serán deducidas y cobradas en los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final del contrato, según corresponda; o si fuera necesario, se cobro del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. En ese orden de ideas, la resolución del contrato, cualquiera sea la causal que la motive, no impide o suspende la aplicación de las penalidades a las que se haya hecho merecedor EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD ha previsto la aplicación de dos (2) tipos de penalidades, "Por Mora" y "Otras Penalidades". Estos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al 10% del monto contratado vigente.

22.1. PENALIDADES POR MORA

Será de aplicación el Artículo 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

[3] Art. 162.5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: El retraso se justifica a través de la ocurrencia de un hecho que no le resulta imputable. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
V°B°

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

a) **Donde:**
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
Monto = Monto contratado vigente, expresado en Soles.
Plazo = Plazo de ejecución contratado vigente, expresado en días calendario.

El monto máximo de la penalidad equivale al **Diez por ciento (10%)** del monto contractual vigente, y en caso de llegar a este tope, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato según lo establecido en la normativa vigente.

22.2. OTRAS PENALIDADES

La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores aplicará al Contratista otras penalidades de conformidad con lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente.

La aplicación de estas penalidades está referidas al porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T) y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

N°	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	05 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	01 U.I.T por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
3	Cuando el Residente de Obra no se encuentra en forma permanente en la obra**.	0.5 UIT; por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
4	Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el Inspector o Supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes términos de referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los TDR	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 2° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES GERENCIA DE DESARROLLO URBANO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
5	Cuando el Contratista no asista con sus especialistas a reuniones convocados por la Entidad.	1 U.I.T por cada evento	Según informe del coordinador o funcionario de la Municipalidad
6	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
7	Cuando el Contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones de acuerdo con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y es requerido por el Inspector o Supervisor.	0.5 de 1 U.I.T por cada incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
8	Cuando el Contratista emplee materiales no normalizados, en este caso el Contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Municipalidad.	0.5 de 1 U.I.T por cada caso detectado.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
9	Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
10	El Contratista tiene la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizará cuando no se mantenga durante el tiempo establecido.	1 U.I.T por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
11	Cuando el Contratista no coloque el cartel de identificación de obra dentro de los cinco (05) días calendarios a la firma de contrato.	Uno por mil (1/1000) del monto de la obra	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
12	No presentar en los plazos establecidos la información solicitada por el inspector o supervisor respecto a las valorizaciones, cronogramas, cuadernos de obra u informes del estado de la obra.	0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
13	Cuando el Contratista y/o Residente no ejecuten o respeten su plan de seguridad y salud en el trabajo, en el periodo de ejecución de la obra, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.	0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista y/o el Residente no cumpla	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 2° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES GERENCIA DE DESARROLLO URBANO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
14	Cuando el Contratista no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el plan de manejo ambiental del proyecto.	0.5 de 1 U.I.T por cada día que el Contratista no cumpla	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
15	Cuando el Contratista no cumpla con mantener vigente la Póliza CAR y la Póliza de SCTR, de acuerdo a lo señalado en el item 18, debiendo incluir en cada valorización copia de los seguros y comprobantes que confirmen su vigencia.	Uno por mil **(1/1000)** del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
16	En caso el contratista incumpla con implementación de las medidas sanitarias	Uno por mil **(1/1000)** del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
17	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual en un plazo de 72 horas La multa diaria será.	Uno por mil **(1/1000)** del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
18	Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin autorización del supervisor y/o inspector. La multa diaria será.	dos por mil **(2/1000)** del monto de la Obra, por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra

EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES SERA EL SIGUIENTE:

1. Informe del supervisor de obra. del tipo de penalidad a aplicar sustentado y documentando la misma.

El informe es dirigido al área usuaria.
2. El área usuaria cuantifica y comunica al órgano encargado de las contrataciones para la aplicación de la penalidad.

(**) Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podría ser verificado por la Entidad.
- Despido del profesional por disposición del a Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega del terreno.
- Renuncia del personal y la acreditación por parte del contratista de caso fortuito o fuerza mayor.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 2° MIEMBRO

NOTAS:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES GERENCIA DE DESARROLLO URBANO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS V°B°

1. *Para el cálculo se empleará la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha del evento que origina la penalidad.*
2. *Las penalidades indicadas se aplicarán al emitir el pago del entregable o valorización en curso, o en su defecto, o en la liquidación final del contrato, o se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*
3. *Los descuentos por las infracciones son acumulativos, hasta el máximo permitido por la normativa vigente (10% del monto del contrato actualizado).*
4. *Serán eximidos de penalidad, los siguientes casos:*
   - *Por fallecimiento del profesional.*
   - *Por enfermedad que impide la participación del profesional o por discapacidad temporal opermanente, sustentado con certificado médico que podrá ser verificado por LA ENTIDAD.*
   - *Despido del profesional por disposición de LA ENTIDAD.*

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

23. CUADERNO DE OBRA DIGITAL

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática que sustituye al cuaderno de obra físico, con las características y formalidades establecidas en el artículo 191° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

Los lineamientos para su uso están descritos en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD. En la fecha de entrega del terreno, la entidad habilitara el Cuaderno de Obra Digital permitiendo la creación de y desactivación de usuarios: Inspector o el Supervisor según corresponda, y residente de obra.

Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital.

El Cuaderno de Obra Digital, es el medio de comunicación ordenado entre el contratista y el Inspector o el Supervisor.

El Cuaderno de Obra Digital es el medio de registro de ocurrencias de la obra y será abierto el día de la entrega del terreno. Este documento, será firmado por el supervisor o inspector y por residente de obra, quienes son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra Digital.

En el Cuaderno de Obra Digital, se deberá registrar cronológicamente las consultas, autorizaciones, reclamos, modificaciones, metrados y otras ocurrencias de la obra.

24. PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de las prestaciones contratadas, se ceñirán estrictamente al procedimiento, formalidad y oportunidad que disponen la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 34°), y su Reglamento (Art. 205° y 206°).

EL CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá informar a LA ENTIDAD, sobre la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 2° MIEMBRO

eventual necesidad de ejecutar servicios o prestaciones adicionales, para cuyo efecto adjuntará el sustento técnico del mismo y el costo probable requerido para su ejecución.

No obstante, las prestaciones adicionales, o la reducción de las mismas, sólo serán procedentes por orden escrita de LA ENTIDAD, y estarán referidas, necesariamente, al fin y objeto del contrato. La prestación adicional deberá ser de ejecución indispensable o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista. Asimismo, LA ENTIDAD deberá acreditar, previo a su autorización y ejecución, contar con la disponibilidad presupuestal necesaria.

EL CONTRATISTA sólo podrá dar inicio a la prestación adicional indicada luego de recibida dicha orden. No se reconocerá ninguna prestación adicional a cargo de EL CONTRATISTA, si éste no cuenta previamente con la correspondiente autorización para su ejecución, bajo exclusiva responsabilidad de éste.

EL CONTRATISTA reconocerá y aceptará la potestad de LA ENTIDAD para reducir la prestación de los servicios contratados, o para disponer su paralización definitiva, de acuerdo con sus necesidades, disponibilidad financiera, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas; sin que esta acción lo obligue al pago de indemnizaciones, lucro cesante o intereses a favor de EL CONTRATISTA.

Contenido del informe de EL CONTRATISTA sobre las prestaciones adicionales:

- ✓ Datos Generales de la obra
- ✓ Antecedentes
- ✓ Análisis
- ✓ Conclusiones
- ✓ Recomendaciones
- ✓ Anexos

En datos generales: Se registrarán los datos de la obra: Monto, plazo de ejecución, avance logrado, monto valorizado, etc.

En antecedentes: Se detallarán, en orden cronológico y enumerados, las anotaciones del cuaderno de obra y demás comunicaciones dirigidas al proyectista, a LA ENTIDAD, etc., mediante los cuales se formulan consultas sobre ocurrencia en la obra, relacionadas con las prestaciones solicitadas; así como las opiniones emitidas por el proyectista en respuesta a tales consultas.
Opinión favorable del proyectista de la obra, respecto a las modificaciones al expediente técnico de obra que generan las prestaciones adicionales solicitadas. En caso su obtención no resulte posible, se debe presentar documentación que acredite dicha imposibilidad, así como el documento mediante el cual el proyectista asume la responsabilidad de las modificaciones incorporadas al proyecto.
La anotación del cuaderno de obra del residente o supervisor o inspector, donde se evidencie la necesidad de ejecutar una prestación adicional.

En análisis: Expondrá en forma detallada su opinión técnica respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, de acuerdo al siguiente detalle:

a. Verificación de que la anotación en el cuaderno de obra por parte del RESIDENTE o EL SUPERVISOR, sea dentro del plazo contractual vigente.
b. Verificación de que no se trata de una prestación nueva de obra, o que nofigure la obra en

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

ningún documento del expediente técnico[4].

c. Verificación de las anotaciones del cuaderno de obra y comunicaciones dirigidas al proyectista y respuesta de éste, sobre ocurrencias en la obra, relacionadas con la prestación solicitada.
d. Verificación sobre la opinión favorable del proyectista de la obra, respecto a las modificaciones al expediente técnico. En caso de no contar con la opinión, verificar con qué documento se acredita dicha imposibilidad y con qué documento la entidad asume la responsabilidad de las modificaciones incorporadas al proyecto.
e. Análisis de los asientos de cuaderno de obra del residente o de EL SUPERVISOR, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional.

En conclusiones: Se detallará los resultados de su análisis, expresando su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
En Anexos: Se detallará mediante una lista, toda la documentación que se hace mención en el informe, la misma que deberá ser adjuntada.

25. SUBCONTRATACION

No está permitido la Sub Contratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

26. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Luego de la suscripción del contrato, la entidad, a través de la Subgerencia de Obra Públicas y vialidad, se encargará que EL CONTRATISTA cumpla estricta mente todas sus obligaciones contractuales. Asimismo, inspeccionará todas las actividades que realice EL CONTRATISTA, incluyendo archivos, métodos de trabajo y otros sin limitación alguna.

EL CONTRATISTA proporcionará todas las facilidades necesarias a fin de que pueda llevarse a cabo el seguimiento y supervisión sin limitación alguna, tanto en campo como en gabinete, de las actividades materia del contrato. En general, las indicaciones y/o recomendaciones de la Subgerencia de Obra Públicas y vialidad referidas al cumplimiento de las obligaciones contractuales serán asumidas por EL CONTRATISTA, sin lugar a reclamaciones.

27. CONSULTAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y PLANTEAMIENTOS

Las consultas, aclaraciones, observaciones y/o planteamientos que se generen durante la ejecución de la Obra se realizarán, exclusivamente, a través del Cuaderno de Obra, según lo previsto en los artículos 191°, 192° y 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los únicos autorizados a efectuar anotaciones y a suscribir el Cuaderno de Obra son el Residente de Obra, en representación de EL CONTRATISTA, y el Supervisor o Inspector de Obra, por parte de LA ENTIDAD.

28. SUPERVISION Y CONTROL DE OBRA

LA ENTIDAD controlará los trabajos ejecutados en Obra por EL CONTRATISTA a través de un supervisor externo (EL SUPERVISOR o LA SUPERVISIÓN), quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule EL CONTRATISTA

[4] *En concordancia a lo establecido en la Opinión OSCE N° 014-2015-DTN y Opinión OSCE N° 060-2015-DTN que establecen que sólo la omisión total de información en un expediente técnico, podría generar la aprobación de una prestación adicional de obra.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 2° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES GERENCIA DE DESARROLLO URBANO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES V°B°

según lo previsto en la normativa vigente.

Los mecanismos principales de supervisión involucran el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes TDR, Expediente Técnico y los contenidos que se estipulan en la ejecución de la Obra, así como del cronograma de ejecución de la obra. Los mismos comprenden el cumplimiento estricto de los plazos, metas y contenidos, sometidos a las penalidades respectivas de corresponder.

El Residente de Obra de EL CONTRATISTA, juega un rol importante en el proceso, debiendo coordinar permanentemente con la SUPERVISIÓN, que representa a LA ENTIDAD, a fin de asegurar la fluida ejecución de obra por parte de EL CONTRATISTA.

Para el seguimiento y monitoreo de los documentos, la Subgerencia de Obras Públicas y vialidad de LA ENTIDAD, en su debida oportunidad, designará a un COORDINADOR DE OBRA.

EL SUPERVISOR está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.

No obstante, lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, por lo que no tendrá autoridad para modificarlo. En ese contexto, las acciones que EL CONTRATISTA acate de parte de LA SUPERVISIÓN que vulneren esta disposición, serán de absoluta responsabilidad de EL CONTRATISTA, asumiendo los daños y perjuicios que ello pueda demandar.

EL CONTRATISTA debe brindar a LA SUPERVISIÓN las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con el control y supervisión de la ejecución de la obra.

29. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE OBRA

Se efectuará de conformidad con el procedimiento, formalidades y plazos establecidos en el Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La recepción de la obra será al término total de la misma. No se prevé recepción parcial de sectores.

30. RESOLUCION DEL CONTRATO

La Resolución del Contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y 164°, 165° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

31. GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

EL CONTRATISTA será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación, resultado y calidad final del servicio que preste. EL CONTRATISTA está obligado a subsanar las observaciones planteadas por LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA garantiza que el servicio será efectuado en forma personal, idónea y eficiente, con el cuidado y diligencia necesarios de acuerdo a la descripción y especificaciones contenidas en el presente documento, en contrato, bases y expediente técnico, según corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 2° MIEMBRO

En el caso de la Ejecución de Obra, aplica lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. Sobre la base de ello, queda expresamente establecido que la responsabilidad por errores, deficiencias o vicios ocultos de la obra que ejecutará EL CONTRATISTA es de **SIETE (07) años**, contados a partir de la conformidad y recepción de obra.

Se entiende la responsabilidad por errores, deficiencias o vicios ocultos de la obra que ejecutará EL CONTRATISTA también podrá ser exigida por la Entidad destinataria o administradora de la obra.

EL CONTRATISTA también está obligado a cumplir, solidariamente con EL CONSULTOR DE OBRA, y según corresponda, con lo establecido en los numerales 2) y 3) del Art. 1774° del Código Civil.[5]

La conformidad por parte de LA ENTIDAD del servicio prestado por EL CONTRATISTA, no enerva, ni limita en lo absoluto, su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, según lo prevé el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De existir una observación durante el plazo de vigencia de la garantía, LA ENTIDAD remitirá una notificación a EL CONTRATISTA exigiéndole la explicación y corrección del defecto advertido para lo cual otorgará un plazo perentorio acorde con el daño o defecto detectado, el cual se computará desde el día siguiente de recibido el requerimiento. La subsanación de estos daños, vicios o defectos, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA asume ante LA ENTIDAD el compromiso permanente de absolver o subsanar, oportunamente, cualquier observación referida a la obra que ejecutará para ésta, en las oportunidades que sean necesarias dentro del plazo de garantía establecido.

EL SUPERVISOR será solidario con EL CONTRATISTA, por los vicios ocultos o defectos detectados en la obra posteriormente a su conformidad y recepción, salvo que acredite indubitablemente no ser responsable de ello.

32. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD

Es responsabilidad de LA ENTIDAD brindarle la asistencia técnica que le solicite EL CONTRATISTA; así como ser el medio entre EL CONTRATISTA y otras entidades, para que puedan brindarle dicha asistencia, de ser requerida formalmente.

La asistencia técnica solicitada por EL CONTRATISTA se realizará durante la ejecución de la Obra. En ningún caso se realizará durante los tiempos de valorización de los avances logrados.

Las asesorías técnicas por parte de LA ENTIDAD no constituyen condicionantes para sustento de ampliación de plazo.

33. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Durante la ejecución del contrato son responsabilidades y obligaciones inherentes y exclusivas de EL CONTRATISTA, las siguientes:

- ✓ Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente,aplicable a los objetos y materia del contrato.

[5] Código Civil - Obligación del contratista - Artículo 1774°- El contratista está obligado: 2) A dar inmediato aviso al comitente de los defectos del suelo o de la mala calidad de los materiales proporcionados por éste, si se descubren antes o en el curso de la obra y que impiden comprometer su ejecución más tarde. 3) A pagar los materiales que reciba, si éstos por negligencia o impericia del contratista, quedan en imposibilidad de ser utilizados para la obra.

- ✓ Ejecutar la obra y prestar los servicios contratados de conformidad con lo exigido en el Expediente Técnico, normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable a los objetos del contrato.
- ✓ Visitar la localidad, el terreno y/o inmueble que será materia de aplicación del contrato.
- ✓ Efectuar la inspección, evaluaciones y diagnósticos que se requieran en campo.
- ✓ Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución de la obra.
- ✓ Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos programados para la obra comprendida en el contrato.
- ✓ Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad de la ejecución de la obra, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD sobre los trabajos que ejecute su personal.
- ✓ EL CONTRATISTA será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y por la alternativa que recomiende viabilizar como producto de la obra según el expediente técnico.
- ✓ EL CONTRATISTA está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para la elaboración del proyecto y ejecución de la obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para LA ENTIDAD.
- ✓ EL CONTRATISTA brindará las máximas facilidades para el cumplimiento de sus funciones a los Coordinadores que designará LA ENTIDAD.
- ✓ Entregar los Planos de replanteo de la obra o planos de post construcción, manual de mantenimiento y uso de operación de equipos, certificado calidad de materiales y pruebas y/o protocolos de instalaciones eléctricas, sanitarias, de instalación de equipos electromecánicos. Garantía de instalación de los equipos electromecánicos.
- ✓ EL CONTRATISTA está obligado a subsanar las observaciones planteadas por LA ENTIDAD.
- ✓ De ser requerido EL CONTRATISTA y/o el personal Especialistas y/o personal de Apoyo Profesional y/o los miembros de su Equipo Técnico, para cualquier aclaracióno corrección, no podrán negar su concurrencia y absolución. Estas deben incluirse en el Expediente Técnico de Obra sin que conlleven a un pago adicional por LA ENTIDAD el cual será asumido por EL CONTRATISTA.
- ✓ EL CONTRATISTA debe consignar una dirección de correo electrónico, donde se le notificará las coordinaciones, programación de reuniones y actos relativos a la ejecución de la consultoría. EL CONTRATISTA es responsable de mantener su cuenta de correo electrónico activa y de verificar la recepción de los mensajes diariamente.
- ✓ El contratista en coordinación con la supervisión se responsabiliza de efectuar la capacitación y elaborar un acta de funcionamiento de uso de los equipos médicos y mobiliario después de la intervención en la obra.
- ✓ Los equipos médicos nuevos deberán ser instalados a conformidad de las especificaciones técnicas según el expediente técnico aprobado.
- ✓ EL CONTRATISTA, será el único responsable por un adecuado planeamiento, programación y resultado de la ejecución de la obra, y, en general, de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el logro oportuno de las metas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 2° MIEMBRO

34. SEGUROS

EL CONTRATISTA obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la Entidad. Las pólizas, así como suscorrespondientes recibos de primas estarán a disposición de la Entidad. EL SUPERVISOR verificará los pagos mensuales correspondientes.

EL CONTRATISTA debe contar con los seguros que correspondan para el personal que realice los trabajos requeridos. Cabe precisar que esto afecta únicamente a la relación contractual entre EL CONTRATISTA y su personal, pues LA ENTIDAD no tiene obligaciones con aquellos.

EL CONTRATISTA deberá contar, bajo su exclusiva responsabilidad, con las Pólizas de Seguro CAR y SCTR al inicio del servicio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Complementariamente a las pólizas de seguro señaladas, EL CONTRATISTA deberá, en forma obligatoria y bajo su exclusiva responsabilidad, proveer a su personal profesional, técnico y obrero, de los elementos y equipos de protección personal (EPP) mínimos necesarios para la ejecución de las tareas en campo. Es su obligación verificar que el personal porte en todo momento dicho EPP.

35. PROPIEDAD INTELECTUAL

LA ENTIDAD tendrá los derechos de propiedad intelectual de todos y cada uno de los productos o documentos técnicos elaborados y proporcionados por EL CONTRATISTA. Esto incluye todas las especificaciones técnicas, documentos, diseños, cálculos, estudios, imágenes, videos, informes, planos u otros materiales que guarden relación directa con la ejecución de la obra o del servicio contratado. De ser el caso, LA ENTIDAD tiene las facultades de tomar todas las acciones necesarias a fin de obtener los derechos de autor y patentes.

En virtud de lo indicado, EL CONTRATISTA no podrá transferir o negociar dicha documentación, ni aplicarla con fines ajenos a los del presente contrato sin autorización expresa de LA ENTIDAD. El incumplimiento de este acuerdo originará a EL CONTRATISTA la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

36. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. No podrá revelar detalles sobre el alcance del contrato, o del servicio, a terceros, excepto cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato. En ambos casos, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por LA ENTIDAD en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada a EL CONTRATISTA, o la que éste obtenga durante la ejecución de su prestación, serán exclusivamente aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del mismo. La información a la que hace referencia consiste en el contenido del Expediente Técnico, estudios complementarios, mapas, dibujos, fotografías, especificaciones técnicas, presupuestos, inventarios, documentación oficial, entre otros.

37. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato, en tanto la ejecución de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

A estos efectos, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a toda causa no imputable al obligado, consistente en eventos o hechos extraordinarios, excepcionales, imprevisibles o irresistibles, que impiden la ejecución de las obligaciones asumidas, o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso; hechos que, por su naturaleza irresistible, están fuera del control racional de las partes contratantes, que no pudieron ser previstos y, en el caso que si pudiesen ser

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
V°B°

previstos, se habrían tratados de evitar y/o disminuir el daño correspondiente sin éxito, siempre que tales hechos no tengan lugar u origen en acto doloso o de negligencia de la parte que lo invoca, de sus dependientes, subcontratistas o personal de cualquiera de éstos.

Son causales comprendidas como "Caso Fortuito", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción de las fuerzas de la naturaleza o por el azar, sin la intervención directa del hombre, como son: Los desastres naturales, la muerte, la invalidez física o mental, las enfermedades, etc.

Son causales comprendidas como "Fuerza Mayor", toda eventualidad, hecho o manifestación que se origine por acción e intervención directa del hombre, como pueden ser: Situaciones de guerra o de conmoción social, disposiciones emitidas por el Supremo Gobierno que afecten los acuerdos contractuales, etc.

La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto permanezca la causa que haya originado el Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

La parte que sufra ésta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.

38. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable a EL CONTRATISTA, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Expediente Técnico que forma parte del Contrato.

La ENTIDAD no podrá ser privada ni impedida, pese a la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar de EL CONTRATISTA, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños y/o perjuicios que considere ocasionados por no haber cumplido EL CONTRATISTA con lo establecido en los documentos del Contrato.

La aceptación por parte de EL SUPERVISOR, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por EL SUPERVISOR, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de LA ENTIDAD sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de indemnización.

39. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se practicará de acuerdo con el procedimiento, plazos y formalidades establecidos en los artículos 209° y 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Liquidación del Contrato será formulada por EL CONTRATISTA y presentada por éste a LA ENTIDAD, sólo después de haberse recepcionado la obra, o de haber quedado consentida la resolución del contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

En la Liquidación del Contrato se reconocerán, de ser el caso, los siguientes aspectos:

- Los reintegros por reajuste de los pagos a cuenta (Valorizaciones).
- Los intereses moratorios.
- Los saldos de valorización pendientes de pago.
- Los saldos de amortización.
- Los saldos pendientes de retención.
- Las penalidades que se hallan aplicado.

La Liquidación del Contrato quedará consentida para todos sus efectos, cuando formulada y presentada por una de las partes, la otra no la observe dentro de los plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Una vez que la Liquidación quede consentida, no cabrá reclamo o impugnación alguna sobre ella.

La Liquidación consentida cierra el vínculo contractual; salvo en lo concerniente al plazo de garantía que otorga EL CONTRATISTA por la calidad del servicio prestado.

El expediente de liquidación contendrá, como mínimo, lo siguiente:

MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
- ✓ Generalidades.
- ✓ Ubicación.
- ✓ Objetivos.
- ✓ Meta ejecutada.
- ✓ Descripción de la obra ejecutada.
- ✓ Monto total de inversión.
- ✓ Plazo de ejecución.
- ✓ Financiamiento.

DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS DE EJECUCIÓN DE OBRA
- ✓ Contrato de ejecución de obra.
- ✓ Adendas al Contrato.
- ✓ Acta de Entrega de Terreno.
- ✓ Acta de Recepción de Obra.
- ✓ Acta de Constatación física (De ser el caso).

METRADOS Y PRESUPUESTOS
- ✓ Resumen de metrados según valorizaciones.
- ✓ Resumen de mayores metrados ejecutados.
- ✓ Presupuesto adicional aprobados.
- ✓ Presupuesto deductivo por menores metrados ejecutados.

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA
- ✓ RESUMEN DE LIQUIDACIÓN:
  - ✓ I. MONTOS RECALCULADOS
    - Valorizaciones de obra principal.
    - Valorizaciones de obras adicionales.
    - Valorizaciones de mayores metrados.
    - Reajustes de obra principal.
    - Reajustes de obras adicionales.
    - Reajustes de mayores metrados.
    - Amortizaciones de Adelantos:
      - Directo.
      - De materiales e insumos.
    - Cálculo de deducciones de Adelantos:
      - Directo.
      - De materiales e insumos.
    - Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 2° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES GERENCIA DE DESARROLLO URBANO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS V°B°

- Cálculo de multa.
- Otros.

Sub Total 1 (ST1) IGV1
Costo Total de la Obra (CT=ST1+IGV1)

✓ II. MONTOS PAGADOS
- Valorizaciones de obra principal.
- Valorizaciones de obras adicionales.
- Valorizaciones de mayores metrados.
- Reajustes de obra principal.
- Reajustes de obras adicionales.
- Reajustes de mayores metrados.
- Amortizaciones de Adelantos:
  - Directo.
  - De materiales e Insumos.
- Cálculo de deducciones de Adelantos:
  - Directo.
  - De materiales e Insumos.
- Cálculo de mayores gastos generales variables (ampliaciones de plazo).
- Otros.

Sub Total 2 (ST2) IGV2
Costo Total de la Obra (CT = ST2 + IGV2)

✓ III. DIFERENCIA DE LIQUIDACIÓN
- En Efectivo (E) = ST1 - ST2
- En IGV (IGV) = IGV1 - IGV2

✓ IV. PENALIDAD (O MULTA) = P (INC. EL IGV)

✓ V. SALDO DE LIQUIDACION
- En Efectivo (E - P)
- En IGV (IGV = IGV1 - IGV2)

✓ VI. ÍNDICES UNIFICADOS DE PRECIOS

✓ VII. CRONOGRAMA VIGENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA

✓ VIII. CUADERNO DE OBRA

✓ IX. ANEXOS: Copias de los pagos efectuados con sus respectivos comprobantesde pago (adelantos, valorizaciones).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN 2° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES GERENCIA DE DESARROLLO URBANO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS V°B°

40. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

41. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

✓ Se rechazará cualquier propuesta presentada por los postores, si se determina que han

participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas.

- ✓ La práctica corrupta significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la Entidad contratante en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato.
- ✓ La práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que engaña a sabiendas o imprudentemente, o intenten engañar, a LA ENTIDAD en el proceso de selección o durante la ejecución del contrato, para obtener un beneficio financiero u otro beneficio, o para evadir una obligación.
- ✓ La práctica colusoria es un acuerdo no revelado entre dos o más postores diseñado para alterar artificialmente los resultados de la licitación para obtener un beneficio financiero u otro beneficio.
- ✓ La práctica coercitiva consiste en perjudicar o dañar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier participante en el proceso de selección para influir indebidamente en sus actividades, o para afectar la ejecución de un contrato.
- ✓ Si se determina que cualquiera de estas acciones ha sido cometido por una empresa/individuo, LA ENTIDAD no se comprometerá a ninguna actividad con esa empresa/individuo; procediendo, por el contrario, a formular la denuncia correspondiente contra los responsables.
- ✓ EL CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, solicitar, ni a consentir y/o insinuar el ofrecimiento a terceros, ni a ningún servidor público, directa o indirectamente, ninguna donación, promesa, pago, auspicio, entrega de cualquier bien, suma de dinero, ventaja de cualquier índole u objeto con algún valor pecuniario, para lograr una ventaja inapropiada, o incurrir en actos que puedan ser considerados como una práctica ilegal o de corrupción a criterio de LA ENTIDAD con relación a la ejecución de la obra.
- ✓ Todo acto de esta naturaleza constituirá una causal de resolución inmediata y automática del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento de esta cláusula pudiera ocasionarle a LA ENTIDAD o sus funcionarios y/o directivos, tomándose las medidas correctivas necesarias de acuerdo a las políticas anticorrupción de la normativa vigente[5].
- ✓ Es nulo el contrato en cuyo procedimiento de selección se ha incurrido en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o ilícitas de cualquier índole.
- ✓ En virtud del inciso r) del numeral 11.1 del Art. 11° de la Ley de Contrataciones del Estado, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, las personas jurídicas nacionales o extranjeras que hubiesen efectuado aportes a organizaciones políticas durante un proceso electoral, por todo el periodo de gobierno representativo y dentro de la circunscripción en la cual la organización política beneficiada con el aporte ganó el proceso electoral que corresponda.

42. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente requerimiento no contemplados en los presentes TDR se regirán por las Bases y por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes a su convocatoria. Supletoriamente, es de aplicación el Código Civil.

43. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, los Requisitos de Calificación son los siguientes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 2° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES GERENCIA DE DESARROLLO URBANO V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

Requisitos:

Nro.	RECURSO	UNIDAD	CANTIDAD
01	CORTADORA DE CONCRETO 14"	UND	1
02	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 145-165 HP 2,000 gl	UND	1
03	CAMION VOLQUETE 15 m3	UND	1
04	FRESADORA DE PAVIMENTOS 565HP	UND	1
05	COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM	UND	1
06	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP 10-12 ton	UND	1
07	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 81-100HP 5.5-20 ton	UND	1
08	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	UND	1
09	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 HP 2.5 yd3	UND	1
10	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP	UND	1
11	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	UND	1
12	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.4"	UND	1
13	MOTONIVELADORA DE 130-135 HP	UND	1
14	CAMION IMPRIMADOR DE 2000 gl	UND	1
15	ESTACION TOTAL CON TRIPODE Y PRISMA	UND	1

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

IMPORTANTE
No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

- **RESIDENTE DE OBRA**
  Ingeniero Civil.

- **ESPECIALISTA AMBIENTAL**
  Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.

- **ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO**
  Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Acreditación:
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

IMPORTANTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
V°B°

	El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179° del Reglamento.
A.3	**EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**
	Requisitos: **RESIDENTE DE OBRA** Debe acreditar una experiencia de treinta y seis 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la ejecución de obras similares. **ESPECIALISTA AMBIENTAL** Debe acreditar una experiencia de dieciocho 18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en la ejecución de obras en general. **ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO** Debe acreditar una experiencia de veinticuatro 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en la ejecución de obras en general. Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. **IMPORTANTE** El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179° del Reglamento.

B	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o ensarcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUBGERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

urbanos.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.
IMPORTANTE
En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
V°B°

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

ITEM	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD
01	CORTADORA DE CONCRETO 14"	UND	1
02	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 145-165 HP 2,000 gl	UND	1
03	CAMION VOLQUETE 15 m3	UND	1
04	FRESADORA DE PAVIMENTOS 565HP	UND	1
05	COMPRESORA NEUMATICA 93 HP 335-375 PCM	UND	1
06	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135 HP 10-12 ton	UND	1
07	RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 81-100HP 5.5-20 ton	UND	1
08	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	UND	1
09	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125 HP 2.5 yd3	UND	1
10	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGAS 105 HP	UND	1
11	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	UND	1
12	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.4"	UND	1
13	MOTONIVELADORA DE 130-135 HP	UND	1
14	CAMION IMPRIMADOR DE 2000 gl	UND	1
15	ESTACION TOTAL CON TRIPODE Y PRISMA	UND	1

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

- **Ingeniero Residente de Obra**:
  Ingeniero Civil.
- **Ingeniero Especialista Ambiental:**
  Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.
- **Ingeniero Especialista de Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo:**
  Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

- **Ingeniero Residente de Obra**:
  Debe acreditar una experiencia de 36 meses (computados desde la fecha de la colegiatura) como residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residnete princilap y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en la enjecucion de obras silimares.

- **Ingeniero Especialista Ambiental:**
  Debe acreditar una expperiencia de 18 meses (computados desde la fecha de la colegiatura) como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigacion ambiental o impacto ambiental o medio ambiente, en la ejecución de obrasen general.

- **Ingeniero Especialista de Seguridad de Obra y Salud en el Trabajo:**
  Debe acreditar una experienca de 24 meses (computados desde la fecha de colegiatura) como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en la ejecucion de obras en gneeral.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante
El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a vías urbanas de circulación peatonal y vehicular; construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexible) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:
Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[17] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

[17] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

	Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad. **Importante** *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2do MIEMBRO

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6).**	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **100 [18] puntos**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

[18] De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[19]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad

[19] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*

  "El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento."*[20]

  "El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de* [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario."*[21]

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse,*

[20] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

[21] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR[22] EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 2° MIEMBRO

[22] De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	*Según informe del* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad[23]:

Otras penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
(…)	*Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], *impidiéndole anotar las ocurrencias.*	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.*	*Según informe del* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.			

[23] De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[24]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo Nº 2 de la Directiva Nº 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN ..... 2° MIEMBRO

[24] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[25].

[25] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

5	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora				
		Monto de otras penalidades				
		Monto total de las penalidades aplicadas				

6	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO**	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad
		RUC de la Entidad
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia
		Cargo que ocupa en la Entidad
		Teléfono de contacto

PRESIDENTE	**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-MDSJM/CS
Presente.-

El que se suscribe, [……], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[26]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[26] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-MDSJM/CS
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[27]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[28]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[29]		Sí		No	
Correo electrónico :					

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

---

[27] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[28] Ibídem.

[29] Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

SAN JUAN DE MIRAFLORES MUNICIPALIDAD

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-MDSJM/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-MDSJM/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
.....
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
.....
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
.....
2° MIEMBRO

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

SAN JUAN DE MIRAFLORES MUNICIPALIDAD

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-MDSJM/CS
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
.....
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
.....
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
.....
2° MIEMBRO

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

SAN JUAN DE MIRAFLORES MUNICIPALIDAD

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-MDSJM/CS
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][30]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][31]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[32]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

[30] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[31] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[32] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
.....
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
.....
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
.....
2° MIEMBRO

SAN JUAN DE MIRAFLORES

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-MDSJM/CS
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[33]	
5	Monto total de la oferta	

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

[33] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2° MIEMBRO

SAN JUAN DE MIRAFLORES

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-MDSJM/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
1er MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
2do MIEMBRO

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-MDSJM/CS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[34]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [35] DE:	MONEDA	IMPORTE[36]	TIPO DE CAMBIO VENTA[37]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[38]
1										
2										
3										
4										
5										

[34] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

[35] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[36] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[37] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

[38] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[34]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [35] DE:	MONEDA	IMPORTE[36]	TIPO DE CAMBIO VENTA[37]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[38]
6										
7										
8										
9										
10										
		TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

SAN JUAN DE MIRAFLORES MUNICIPALIDAD

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-MDSJM/CS
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
.....
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
.....
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
COMITÉ DE SELECCIÓN
.....
2° MIEMBRO

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2024-MDSJM/CS
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN
……
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN
……
1° MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES COMITÉ DE SELECCIÓN
……
2° MIEMBRO

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.